

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



SEMINARIO IMPACTO DE LAS REFORMAS DEL CÓDIGO PENAL Y LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

Madrid, 25 de enero de 2017



PONENCIAS MARCO

- Impacto de la reforma de la **Ley de Seguridad Ciudadana**, Ana Serrano.
- Impacto de la reforma del **Código Penal**, Heraclio Varona.



Organiza:



Colabora:



Financiado por:



LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA



LEY DE PROTECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA L.O. 4/2015, 30 MARZO

Organiza:



Colabora



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

QUE ES SEGURIDAD CIUDADANA

- Garantía de que los derechos y libertades reconocidos y amparados constitucionalmente pueden ser ejercidos libremente.
- Actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad ciudadana.

MECANISMOS PARA GARANTIZARLA

- Un ordenamiento jurídico adecuado.
- Un poder jurídico que asegure su aplicación.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la prevención y persecución de las infracciones.

Organiza:



Colabora



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Contenido de la Ley

- Se divide en 5 Capítulos, y varias Disposiciones.
- CAPITULO I – Objeto de la Ley.
- CAPITULO II- Documentación e identificación.
- CAPITULO III- Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento.
- CAPITULO IV- Potestades especiales : medidas de control, de registro documental.
- CAPITULO V- Procedimiento Sancionador.

DOCUMENTACION

- Los españoles tienen derecho a que se les expida el DNI.
- Tienen obligación de exhibirlo si lo solicitan para el cumplimiento de los fines previstos de indagación y prevención.
- Los extranjeros tienen el dº y la obligación de portar la documentación de su país de origen y la que acredite su situación regular en España.
- No pueden ser privados de su documentación de origen salvo en el caso de investigaciones judiciales de carácter penal.

Organiza:



Colabora



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

ACTUACIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y REESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

- Las autoridades competentes podrán dictar las órdenes y prohibiciones y disponer actuaciones policiales estrictamente necesarias para la consecución de los fines previstos en la ley.

Entrada y registro en domicilio y edificios de organismos oficiales

- Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sólo podrán proceder a la entrada y registro en domicilio en los casos permitidos por la Constitución y en los términos que fijen las Leyes.
 - **consentimiento del titular.**
 - **casos de flagrancia delictiva.**
 - **resolución judicial.**

Organiza:



Colabora



Financiado por:



- Es causa legítima suficiente para entrar en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a personas y cosas en casos de catástrofe, ruina, por extrema y urgente necesidad.

Identificación de personas

- En cumplimiento de sus funciones de indagación y prevención, así como para la sanción de infracciones, los agentes podrán requerir la identificación:
 - Cuando existan indicios racionales de que han podido participar en la comisión de una infracción.
 - Cuando en base a las circunstancias , se considere razonablemente necesario que se identifiquen para prevenir la comisión de un delito.

Organiza:



Colabora



Financiado por:



*Si no es posible la identificación o se negasen a ello podrán requerir que les acompañen a comisaria a los solos efectos de ser identificado, por el tiempo estrictamente necesario y que no podrá ser superior a 6 horas. :

- se debe informar de modo inmediato y comprensible de las razones de su identificación y del requerimiento de acompañamiento.

- en dependencias se llevará un libro-registro en el que sólo se practican asientos relacionados con la seguridad ciudadana.

- a los que hayan llevado a comisaria para identificar, a su salida deben darles un volante que acredite el tiempo de permanencia,

- La aprehensión durante las diligencias de investigación, registro y comprobación, de armas, drogas y otros efectos procedentes de un delito o infracción administrativa, se hará constar en un acta que deberá firmar el interesado, y si se niega a firmar se deja constancia de ello.

El acta goza de presunción de veracidad de los hechos salvo prueba en contrario.

Organiza:



Colabora



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

REGISTROS CORPORALES

- Sólo se podrá practicar el registro corporal externo y superficial cuando existan indicios racionales que puedan conducir al hallazgo de instrumentos, efectos relevantes para las funciones de indagación y prevención.

El registro se llevará a cabo :

- por un agente del mismo sexo.
- si se exigiera dejar a la vista partes del cuerpo normalmente cubiertas por ropa, se efectuara en un lugar reservado y fuera de la vista de terceros. Se dejará constancia escrita de las causas y de la identidad del agente.

Estos registros corporales podrán llevarse a cabo contra

· Obligaciones de Registro Documental

aquellas personas que ejerzan actividades relevantes para la seguridad ciudadana como: el hospedaje, comercio o reparación de objetos usados, compraventa de joyas y metales, chatarrerías.. Están sujetas a la obligación de registro documental e información.

Organiza:



Colabora



Financiado por:



REGIMEN SANCIONADOR

- **SUJETOS RESPONSABLES:**
 - - la responsabilidad por las infracciones cometidas recae en el AUTOR del hecho.
 - - estarán exentos de la responsabilidad por las infracciones cometidas los menores de 14 años.(se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal).

INFRACCIONES

- Clasificación de las infracciones:
 - MUY GRAVES.
 - GRAVES.
 - LEVES

Organiza:



Colabora



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

• **Infracciones graves (23 infracciones graves)**

- la desobediencia o la resistencia a la autoridad en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.

- portar , exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, siempre que no constituyan infracción penal.

- el consumo o la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico en lugares públicos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos.

- el traslado de personas, con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el acceso a drogas tóxicas, siempre que no constituya delito.

- plantar y cultivar drogas en lugares visibles al público , siempre que no sean constitutivas de delito.

• **Infracciones leves (16 infracciones leves)**

• Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones.

• El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal legalmente exigida y la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.

• negligencia en la custodia y conservación del documento (3 o más perdidas en el plazo de un año).

• Los daños o deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso publico o privado que se encuentren en la via pública.

• El consumo de alcohol en lugares publicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

Organiza:



Colabora



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

SANCIONES

- - Infracciones muy graves- multa 30.001 a 600.000 €
- - Infracciones graves - multa 601 a 30.000 €
- - Infracciones leves - multa 100 a 600 €

Si la conducta hubiera ocasionado daños o perjuicios a la Administración Pública, podrá:

- exigir la reposición a su estado originario
- si no fuera posible lo anterior, exigirá la indemnización por los daños o perjuicios.

La responsabilidad civil derivada de una infracción será siempre solidaria .

Quando el menor sea un menor de 18 años no emancipado, una

- Se crea en el Ministerio de Interior un Registro Central de Infracciones de la seguridad ciudadana, a los solos efectos de apreciar la reincidencia.
- El Régimen sancionador se lleva a cabo por un procedimiento que inicia por un acta de los agentes, se notifica que se inicia el procedimiento, en el caso de infracciones graves o leves dan 15 días para efectuar el pago voluntario (con reducción del 50%) o formular alegaciones, proponer y aportar prueba, finalizará con la resolución sancionatoria.
- Las denuncias, atestados, actas de los agentes que han presenciado los hechos, previa ratificación de los mismos, si hubiesen sido negados constituye base suficiente para adoptar la resolución, salvo prueba en contrario.

Organiza:



Colabora



Financiado por:



SUSPENSION DE SANCIONES PECUNARIAS POR CONSUMO DE DROGAS

- La posibilidad de suspender la multa y someterse a tratamiento o rehabilitación, o actividades de reeducación, sólo se contempla para los menores de edad .

REGIMEN ESPECIAL DE CEUTA Y MELILLA

- Los extranjeros detectados en la línea fronteriza de la demarcación de Ceuta y Melilla mientras intenten superar los elementos de contención para cruzar la frontera, podrán ser rechazados a fin de impedir su entrada en España.

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



CÓDIGO PENAL

La Reforma del Código Penal por la LO 1/2015 y su impacto en las personas usuarias

Seminario UNAD
Madrid, 25 de Enero de 2017

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

1.La PRISIÓN PERMANENTE (revisable)

- **FALTA DE NECESIDAD**

- No situación de criminalidad que la exigiera:

- La tasa de homicidios en España: 0,82

- **DUDAS CONSTITUCIONALIDAD**

- Art. 15 Cs: penas inhumanas
- Art. 25 Cs: reinserción

En la práctica:

- **Escaso impacto cuantitativo.**
- **YA TENÍAMOS LA CADENA PERPETUA:**
 - Delitos en períodos temporales distintos: TUS + TP: revocación suspensiones
 - No acumulación (triple de la mayor): no conexidad
 - No se ha aprovechado para fijar límites de cumplimiento adecuados a la gravedad delictiva

2. Modificaciones TIPOS

- **HURTOS:**
 - Subtipos agravados: multireincidencia,...
 - Conductas leves x cuantía (-400 Euros)

1-3 m multa	→	pasan a 1 a 3 años
Robos de 1 a 3	→	pasan a 2 a 5 años
- **LESIONES:** Se reduce pena mínima tipo básico a 3m.
- **ATENTADOS:**
 - Desaparece la falta de desobediencia leve.
 - Se reduce la pena mínima del tipo de desobediencia grave: 3 m



3. Desaparición de las FALTAS

En teoría buscaba descongestionar

- PRINCIPIO INTERVENCIÓN MINIMA
- Reservar el derecho penal para las conductas más graves.

No articulación con ordenam. administrativo

3. Desaparición de las FALTAS

En la práctica:

- Se mantienen la mayor parte de las conductas pasan a ser delitos LEVES.
- Generan antecedentes penales
 - No reincidencia-Ni impidan suspensión
 - Efectos para autorizaciones residencia: Extranjería
- Aumenta extensión multas + prescripción + tentativa

NO MENOR CARGA PUNITIVA

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

4.MODIFICACIÓN RÉGIMEN SUSPENSIONES-SUSTITUCIONES

Buscaba TRAMITACIÓN MÁS RÁPIDA Y EFICAZ:

DESAPARECEN LAS SUSTITUCIONES

RÉGIMEN ÚNICO

**Que se resuelva de UNA VEZ (no sucesivos)
Y, a ser posible, en SENTENCIA.**

**EN LA PRÁCTICA: NO LO ESTÁ CONSIGUIENDO
solo**

4.MODIFICACIÓN RÉGIMEN SUSPENSIONES-SUSTITUCIONES

Buscaba MAYOR FLEXIBILIDAD:

Sí amplía la discrecionalidad judicial

- Se puede suspensión con antecedentes.
- No revocación automática por delito
- Alzamiento condiciones durante plazo suspensión.
- Elimina automatismo en parámetros conversión.

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

5.SUSPENSIÓN ORDINARIA.

Cuando sea razonable esperar que la ejecución no sea necesaria para evitar comisión futura de nuevos delitos

VALORACIÓN por el Juez de múltiples circunstancias
Informes psico-sociales

REQUISITOS

- Que haya delinquido por primera vez:
 - No delitos imprudentes. No delitos leves
 - No antecedentes penales correspondientes a delitos que por su naturaleza o circunstancias carezcan de relevancia para valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros.
- Que la pena o suma de las impuestas no mayor 2 años
- Que se haya satisfecho RC: compromiso de pago aplazado

5.SUSPENSIÓN ORDINARIA.

FOCO PREVENCIÓN ESPECIAL:

qué es lo necesario para que no vuelva a delinquir.

POSIBILIDADES/SUBTIPOS:

1. Sólo con la condición de no delinquir
2. Con las prohibiciones/deberes del art.83
 - Obligatorias en VG:
 - prohibición de aproximarse o comunicarse, residir
 - Participar en programas específicos
3. Con prestaciones: Mediación

Multa }
TBC }

Límite max 2/3, NO mín.
posib. Multa en VG

4. Con prohibiciones y prestaciones.

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

6. SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA (antiguo sustitución art.88)

- Cuando no se cumpla el requisito de primario
- O cuando hay varias penas que sumadas exceden de 2 años

- NO SE TRATE DE REOS HABITUALES (3 en 5)
- SUSPENSIÓN PENAS PRISIÓN individualmente no > 2 años

CONDICIONES SIEMPRE

1. Reparación efectiva o cumplimiento acuerdo mediación
2. Además TBC ó MULTA —————> Lím. Mín. 1/5

VALORACIÓN { + Extensión de la conversión
- suspensión: plazo revocación

Referencia a los TBC

- **NO ESPECIALES NOVEDADES CON LA REFORMA**
 - Se han incluido entre las sanciones imponibles en delitos leves
- **TRIPLE PAPEL:**
 - **PENA PRINCIPAL:** infracciones de gravedad media o baja
 - VG y Seguridad Vial: pena alternativa
 - **RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA (Art. 53)**
 - **PRESTACION DE LA SUSPENSIÓN (art 84) ó SUSTITUCIÓN (art.71)**

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

7. SUSPENSIÓN DROGODEPENDIENTES

- **MANTIENE LO ESENCIAL DE LA REGULACIÓN ANTERIOR**
 - Penas no superiores a 5 años
 - Comisión: A CAUSA: NO NECESIDAD ATENUANTE (Circular 4/99)
 - Siempre que se certifique que está en tratamiento.
- **PLAZO: 3-5 años: no abandone: altas.**
- **NOVEDADES**
 - No se considerarán abandono LAS RECAIDAS
 - Deja de ser preceptivo el FORENSE (problemas prueba)

8. REVOCACIÓN SUSPENSIONES

CAUSAS

- **Ser condenado por nuevo delito y ADEMÁS**
“que ello ponga de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión no pueda ser mantenida”
- **INCUMPLIMIENTO GRAVE Y REITERADO**
de prohibiciones, deberes, prestaciones...
 - SI NO GRAVE: nuevos deberes ó prórroga plazo.

Si revocación: abono Tbc/multa

En 80.5: necesidad acreditar deshabituación
o continuidad tto. prórroga

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

9. SUSTITUCIÓN EXPULSIÓN

NOVEDADES

- **Penas prisión superiores a 1 año.**
 - **PENAS SUPERIORES A 5 AÑOS (1º CUMPLIMIENTO-LUEGO EXPULSIÓN)**
- **Se EXTIENDE a todos los ciudadanos extranjeros**
(con independencia situación administrativa)

PROBLEMAS PRÁCTICOS

- ✓ Ingreso en prisión: incumplimiento plazos (30 días)
- ✓ Imposible ejecutar muchas expulsiones: suspensión
- ✓ Concurrencia de causas
- ✓ La situación post penitenciaria

10. LIBERTAD CONDICIONAL

DE SER EL ÚLTIMO

GRADO DE EJECUCIÓN → MODALIDAD DE SUSPENSIÓN
(Mín: 2 años- Max 5 años ó total)

↓
REVOCACIÓN: NO ABONO

(el tiempo pasado en condicional no será
computado como tiempo de cumplimiento)

↓
RÉGIMEN MÁS DESFAVORABLE
(no aplicación retroactiva)

Posibilidad de adelantamiento a ½ condena si primario y no > 3 años.

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

CONCLUSIONES

- No parece en su conjunto menor carga punitiva
- SÍ MAYOR FLEXIBILIDAD- MAYOR DISCRECIONALIDAD
- NO SE ACOMPAÑA DE MEDIOS
 - Equipos multidisciplinares-Desde Instrucción.
 - Informes psico-sociales: tejido asociativo y comunitario.
 - Necesidad de intervención sobre las causas del delito.
- EL PELIGRO DE LAS SUSPENSIONES
 - Medidas de Seguridad
 - Régimen Abierto

MUCHAS GRACIAS

Seminario UNAD
Madrid, 25 de Enero de 2017

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



CONCLUSIONES DE LAS PROPUESTAS REALIZADAS EN LOS TALLERES

El objetivo de los talleres era generar propuestas, por parte de las personas asistentes, en cuanto a la situación actual de las personas afectadas por las reformas de la **Ley De Seguridad Ciudadana** y del **Código Penal**.

Se realizaron tres talleres:

- **Dificultades y retos tras la salida del centro penitenciario.**
- **Cómo estamos interviniendo dentro de prisión.**
- **Mediación y justicia restaurativa como alternativa a la prisión.**

Para la realización de los talleres se formaron tres grupos de trabajo, uno para cada taller.



Una vez hechos los grupos, cada dinamizador realizó una introducción para enmarcar el tema sobre el que debatir y posteriormente realizar propuestas.

Las propuestas fueron presentadas en plenario al resto de grupos de trabajo.

Propuestas en el taller sobre “Dificultades y retos tras la salida del centro penitenciario”:

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



- Coordinación entre las juntas de tratamiento y las entidades sociales y sus profesionales, para tener un mayor conocimiento de las situaciones de las personas.
- Mayor trabajo con las familias para preparar las salidas de prisión.
- Ejercer mayor presión para que se cumplan los beneficios recogidos en las normas.
- Concienciar y sensibilizar a la sociedad de que las personas que salen de prisión son ciudadanos y ciudadanas.
- Luchar por la intervención integral a la salida de prisión.
- Repensar, como entidades sociales, el concepto de inclusión.
- Luchar por políticas penitenciarias con un presupuesto.

Propuestas en el taller sobre “Cómo estamos interviniendo dentro de prisión”:



- A raíz de las reformas se detectan problemáticas para la libertad condicional, en lugar de suspensiones, luchar por medidas alternativas que potencien el régimen abierto.
- Visibilizar la problemática actual, para potenciar la dotación presupuestaria para intervenciones dentro de prisión.
- Concienciar y sensibiliza de forma paralela a la intervención en prisión.

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



- Disponer de estudios científicos que avalen la intervención dentro de prisión.
- Buscar vías de conciliación del tratamiento terapéutico y el régimen.
-

Propuestas en el taller sobre “Mediación y justicia restaurativa como alternativa a la prisión”:



- Aportar datos sobre la efectividad de la mediación para lograr consolidar la financiación.
- Propiciar un cambio de mentalidad social sobre las causas de los delitos y las drogodependencias.
- Incluir la mediación como derecho para la víctimas y agresores.
- Incluir la mediación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para clarificar el procedimiento.
- Sensibilizar a jueces y fiscales, y que estuviera en sus competencias.